



018/20

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

ASESORÍA LEGAL

U.A.L. – D.A.T. – G.A.M.E.A.

11 NOV 2020

Ciudad de El Alto.

Vistos, lo que corresponde, y;

Considerando: que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo Primero refiere: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley Municipal N° 462/2017 (Ley Municipal Excepcional para la Aprobación de Planimetrías, Loteos, División y Particiones vía Consolidación), determina la Aprobación de Planimetrías en la modalidad de Consolidación, estableciendo además sus requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de su aprobación, estabilidad y seguridad jurídica.

Bajo esos antecedentes constitucionales y legales, a instancia del Sr. Pedro Febrero Q., en su condición de Presidente de la Junta de Vecinos del Loteo "**COMPLEMENTO 8 DE ENERO**", la Dirección de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, proceso la aprobación de Planimetría en la vía de Consolidación del Loteo "**COMPLEMENTO 8 DE ENERO**" del Distrito Municipal N° 8 de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria.

Que, por Informe **CITE: DAT/UAT/ALT/084/2019**, de fecha 11 de marzo de 2019, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal de la D.A.T. – G.A.M.E.A., en lo principal refiere que la superficie acreditada es de 5.573,28 m2, correspondiente al Área Residencial de los Manzanos A y B, debiéndose identificar los lotes de terreno que no han acreditado derecho propietario a efectos de su congelamiento.

Con relación al registro del derecho propietario en Derechos Reales, cursan Escrituras Públicas que no presentan registros en Derechos Reales, sin embargo, estos predios no pueden ser objeto de imposición de Restricción Administrativa, considerando que estos derivan de un mandato judicial y su restricción impediría el fin último de la Resolución Judicial, es decir, proceder a la inscripción definitiva del derecho propietario en las oficinas de Derechos Reales.

Que, por **Documento de Conformidad de Deslindes** debidamente notariado y con reconocimiento de firmas y rubrica, se evidencia que no existen problemas de sobreposición del Loteo "**COMPLEMENTO 8 DE ENERO**" con propiedades colindantes.

Que, por Informe **CITE: DAT/AC/DMH/844/2018**, de fecha 22 de agosto de 2018, emitido por la señora Dora Mamani Huanca, Técnico – Área de Cartografía de la D.A.T. – G.A.M.E.A., en lo principal señala que el Polígono fue incorporado al Archivo Digital del Área de Cartografía del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, estableciendo que las coordenadas del predio determinan una superficie total de 9595.62 m2, y sus cotas concuerdan con las del Plano Topográfico, ubicándolo en el **EX FUNDO JUNTUMA** del Distrito Municipal N° 8.

Que, por Informe **CITE: DAT/UCMC/GSYF/003/2019**, de fecha 20 de mayo de 2019, emitido por la señora Gabriela Yapu Flores, Procesadora Catastral de la D.A.T. – G.A.M.E.A., en lo principal señala que el Loteo "**COMPLEMENTO 8 DE ENERO**" cuenta con el 100 % de construcciones sólidas y asentadas de tal manera que SI cumple con el grado de consolidación exigido como requisito.

Que, por Informe **CITE: DAT/UV/DVH/I/680/2019**, de fecha 27 de junio de 2019, emitido por el Arq. David

Centro de Convenciones Av. Arica y Calle 15 S/N Zona Santiago I

Telfs.: 2829330 - 2829414 | Fax: 2819768 | www.elalto.gob.bo | El Alto - Bolivia

ASESOR LEGAL
U.A.L. - D.A.T.
G.A.M.E.A.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Vega Hurtado, Procesador Vial de la Unidad de Vialidad de la D.A.T. – G.A.M.E.A., en lo principal señala que se realizaron los trazos viales de las arterias en función al proyecto, definidos por la continuidad de la estructura vial existente.

En cuanto a las nominaciones de vías, estas fueron consensuadas y definidas con el Área de Nominación de Calles y Avenidas y con los vecinos.

Las secciones transversales son representadas y detalladas de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL(m)
CALLE VIDAL PRUDENCIO	1.50	5.00	1.50	8.00
CALLE AROMA	1.50	4.50	2.00	8.00
AVENIDA 23 DE MARZO	2.50	9.20+/-	2.00	13.70+/-
AVENIDA MARANATA	2.50	9.96+/-	3.74+/-	16.20+/-
AVENIDA ANTOFAGASTA LITORAL	2.00	14.20+/-	2.00	18.20+/-

Los Anchos viales variantes que se mencionan en el Cuadro se deben mantenerse tal cual se describe, sabiendo que las vías ya se encuentran consolidadas en un 100% (es decir con cordones de aceras ya definidas y las calzadas enlosetadas y los servicios básicos establecidos).

Se adjunta trazo vial impreso del sector en cuestión con los detalles en el plano, los cuales deben ser plasmados en Planimetría.

Que, por Informe **CITE: DAT/UAT/RM/P-048/2019**, de fecha 26 de noviembre de 2019, emitido por el Arq. Reynaldo M. Huacanique Apaza, Técnico de la Unidad de Administración Territorial de la D.A.T. – G.A.M.E.A., en lo principal señala que corresponde a consideración de aprobación de Planimetría **VÍA CONSOLIDACIÓN** del Loteo **“COMPLEMENTO 8 DE ENERO”** ubicado en el Distrito Municipal N° 8.

Al presente cursan antecedentes e informes que han sido considerados y valorados en diferentes Unidades y Áreas dentro del procesamiento de la presente carpeta administrativa.

La Cesión de Áreas corresponde a **204.52 m²**, para Equipamiento y **3111.77 m²**, para Vías públicas, haciendo un total de **3316.29 m²**, con un porcentaje total del 34.56 %, el cual se encuentra graficada dentro de la planimetría del Loteo **“COMPLEMENTO 8 DE ENERO”** ubicada en Distrito Municipal N° 8, superficie que deberá ser regularizada por el área correspondiente, por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

A través del representante del Loteo Sr. Pedro Febrero Q. y su proyectista identifican los Lotes a congelar en el proyecto de planimetría con referencia **“Lotes sin Respaldo Legal”**, el cual deberá insertarse en un Artículo en proyecto de R.A.M.E.

Así mismo cabe aclarar que el faltante de una superficie de **59.30 m²**, se encuentra distribuida en cada una de las superficies de cada lote en el margen de tolerancia de +/- 5 % tomando en cuenta que según documentación proceden algunos de una usucapión, el cual no es impedimento en Área Técnica, para su prosecución del trámite.

El pago por Derecho de Loteo de una superficie Residencial de **6279.33 m²**, corresponde a **1946.59 Bs.** No incluye Formulario de Pago.

Así mismo, se indica que el procesamiento se lleva de acuerdo a constantes reuniones con los representantes del Distrito Municipal N° 8, en coordinación directa con el representante del Loteo y su proyectista.

Dejando establecido que todo acto administrativo ejercido por esta dirección no reconoce ni dirime derecho propietario, salvando el mejor derecho que pudiera asistir a terceros por ante justicia ordinaria. De la misma forma indica que el proyecto de planimetría es responsabilidad del arquitecto autor que firma la planimetría.

Que, por Informe **DGAL/UAJ/AC/LDAA/INF-90/2019**, de fecha 26 de diciembre de 2019, emitido por los Abogados: Dennis Carlos Madani Ergueta, Pamela Isabel Quino Conde, Severino Cruz Condori y Luciano David Acarapi Aruquipa, Asesores Legales – Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., en lo principal señala que de la revisión de los datos y documentos se evidencia que no existen procesos judiciales con respecto al Loteo **“COMPLEMENTO 8 DE ENERO”** del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, donde el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se constituya en parte procesal.

Que, por Informe **CITE: DGAL/UAJ/AP/JCC/INF-27/2019**, de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por los Abogados: Lizet Melvy Balladares Quisbert, Diana Roxana Flores Colque, Daniela Mayte Soliz Hinojosa, José Manuel Aguilar López, Jenny Canaza Caballero, Roberto Conde Gonzales, Ángel Felipe Conde Choque, Marco Antonio Gómez Ticona y Edwin Rubén Aparicio López, Asesores Legales – Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L.-G.A.M.E.A., en lo principal señala que de la revisión y búsqueda en el Área Penal no se identifica ningún proceso penal con el denominativo Áreas de Loteo **“COMPLEMENTO 8 DE ENERO”** del Distrito Municipal N° 8; en el que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto sea parte procesal.

Que, por Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/GRBV/INF.006/2020**, de fecha 10 de enero de 2020, emitido por el Abg. Gary Rommel Blanco Vargas, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la D.G.A.L. – G.A.M.E.A., en lo principal refiere que a efecto de regularizar las Áreas Públicas del



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se sugiere que una vez aprobada la Planimetría del Loteo “COMPLEMENTO 8 DE ENERO” del Distrito Municipal N° 8 la Junta de Vecinos en coordinación con la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal gestionen los trámites correspondientes para la regularización de las Áreas Públicas mediante una Ley Municipal de Declaratoria de propiedad Municipal sobre la superficie de 3316.29 m2, de los cuales 204.52 m2, corresponden a Áreas de Equipamiento y 3111.77 m2, corresponden a Vías Públicas conforme lo señalado en el Informe CITE: DAT/UAT/RM/P-048/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019.

Que, cursa Comprobante de Pago N° 0696221 de fecha 10/02/2020 por el cual se evidencia el pago por Derecho de Loteo y Formulario, la suma de Bs. 1.948,59 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 59/100 BOLIVIANOS).

Que, por CITE: DAT/UAL/AL/381/2020, de fecha 16 de marzo de 2020, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal de la D.A.T. – G.A.M.E.A., en lo principal señala que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, existiendo la procedencia técnica, cursar el pronunciamiento de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la Dirección General de Asesoría Legal respecto a la Cesión de Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; y, tener certeza de que se ha hecho efectivo el pago por el Derecho de Loteo, por lo que corresponde que en apego estricto del Art. 16 parágrafo IX de la Ley Municipal 462/2017, el Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., dentro de sus facultades previstas por la Ley 482 emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que disponga la Aprobación de la Planimetría del Loteo “COMPLEMENTO 8 DE ENERO” en la Vía de CONSOLIDACIÓN del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto; una vez radicada en la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A., deberá ser remitida al Concejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación.

Recomienda, que una vez sea de conocimiento de la Dirección de Administración Territorial la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva se proceda a su firma, posteriormente la misma y todos sus actuados sean trasladados ante instancias superiores del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para su respectiva aprobación.

POR TANTO:

La Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés B Ibáñez”, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones legales conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - APROBAR LA PLANIMETRÍA del Loteo “COMPLEMENTO 8 DE ENERO” en la vía de CONSOLIDACIÓN, ubicándose la misma en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

MANZANO	LOTES	SUP/MZO (m2)
A	12	2808.26 m2
B	17	3471.07 m2
TOTAL	29	6279.33 m2

Distribución de superficies por usos:

USOS	SUP. m2	PORCENTAJE %
RESIDENCIAL	6279.33 m2	65.44 %
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	204.52 m2	2.13 %
VÍAS PUBLICAS	3111.77 m2	32.43 %
T O T A L	9595.62 m2	100.00 %

ARTÍCULO SEGUNDO (Congelamiento de Lotes de Terreno). – En virtud a haberse evidenciado que dentro del presente trámite concurren Lotes de Terreno sin respaldo legal, se dispone imponer la restricción Administrativa el Congelamiento sobre los referidos predios hasta la acreditación de derecho propietario.

Restricción que se impone de acuerdo al siguiente detalle:

MANZANO	LOTES	SUP/MZO (m2)
A	7	215.61 m2
	5	28.02 m2
B	1	200.69 m2
	4	202.43 m2
TOTAL	4	646.75 m2

ARTÍCULO TERCERO (Regularización de las Áreas Públicas). – Una vez aprobada la presente Resolución por el Concejo Municipal de El Alto, se dispone gestionar los trámites pertinentes a efectos de regularizar las Áreas Públicas del Loteo “COMPLEMENTO 8 DE ENERO” a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Dejando plenamente establecido que los trámites descritos en el presente Artículo, serán gestionados por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en coordinación y a instancia de la Junta de Vecinos del Loteo "COMPLEMENTO 8 DE ENERO" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto.

ARTÍCULO CUARTO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). – Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. – Al tener como objeto de aprobación una Urbanización de acuerdo a su superficie, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva – Asesoría Legal, deberá ser remitida por ante el Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes, conforme la Ley Municipal 462/2017.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaria Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza, Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial, Dirección de Administración Territorial, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.

APT/ALT.
C.C.ARCH.

Arq. Antonio Paredes Ticon
ASESOR LEGAL
U.A.L. - D.A.T.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Ally Erick Umayo Gonzales
JEFE DE UNIDAD DE
EL ALTO, ASESORIA LEGAL - D.A.T.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. Reynaldo M. Pineda
U.A.L. - D.A.T.
AREA PLANIMETRÍAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. Miguel A. Guzman Cornejo
JEFE DE UNIDAD
ALTO, ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

Arq. Nancy L. Mamani Condori
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
S.M.O.T. - G.A.M.E.A.

Lic. Alex. E. Torrez Soruco
SECRETARIO MUNICIPAL PARA
EL ALTO, EL DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

